

ro 8, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas:

Resultando: 1. Que sometido el expediente a la preceptiva información pública, por don Ramón Urteaga Arsuaga, se presentaron alegaciones que sucintamente consistieron en manifestar que ya tienen establecida una línea de suministro con «Fundiciones Arriarán», luego no puede decirse «para suministrar»; no taniéndose en cuenta, por otra parte, lo preceptuado por el Código Civil, no trazándose por el punto menos perjudicial al predio sirviente, atravesándose diagonalmente el terreno del alegante, inutilizando su finalidad prevista en el Plan de Urbanismo de la villa de Lazcano (polígono 9):

2. Que puesto de manifiesto al titular de la instalación el escrito de alegación habido, contestó indicando que si bien «Fundiciones Arriarán» dispone de energía, la nueva línea dotará a la factoría de doble circuito en garantía de un mejor suministro, siendo además, el polígono 9 que se proyecta, industrial y no urbano, desapareciendo la línea vieja del polígono y quedando la nueva con mejores condiciones, al disminuir la superficie afectada en dicho repetido polígono.

3. Que, por otra parte, el Concejo de Lazcano informa que el polígono 9 del plan general de ordenación del municipio, no tiene ningún plan aprobado, ni se ha formulado proyecto alguno.

Considerando que, en contra de lo apelado por el señor Urteaga, el nuevo trazado de línea eléctrica, que sustituirá al viejo, es mucho más corto que éste, además de ser una solución técnica mejor, gravando, por tanto, al conjunto del hipotético polígono con una servidumbre mucho menor, y, por otra parte, no teniendo que sujetarse a normativa alguna del plan del polígono, que no está aprobado,

Esta Delegación provincial, ha resuelto:

1. Autorizar a «Iberduero, S. A.» (expediente C.E. 7/3262-1972), el establecimiento de una línea eléctrica aérea trifásica, doble circuito, a 30 KV., que, arrancando de la derivación a la E. T. D. de Lazcano de la línea Ormaiztegui-Alzo I y II, termina en la E. T. «Fundiciones Arriarán», con un recorrido de 172 metros, en el término municipal de Lazcano.

2. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 4 de abril de 1973.—El Delegado provincial, José Luis Pampin.—6.182-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 6.120. Nombre: «La Coruña». Mineral: estaño, volfranio, niobio y otros. Hectáreas: 43.335. Términos municipales: Abegado, Carballo, Laracha y otros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

La Coruña, 19 de abril de 1973.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Hervada.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

13.579. «Bárbara Segunda». Cuarzo. 64. Castropodame.  
13.621. «Segunda Ane». Cobre y galena. 180. Vega de Valcarco.  
13.625. «Abril». Cuarzo. 70. Los Barrios de Salas.  
13.626. «Mayo». Cuarzo. 68. Los Barrios de Salas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

León, 26 de abril de 1973.—El Delegado provincial, Daniel Vanaclocha.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Navarra por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Navarra hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

3.189. «Holaz». Cobre y otros. 260. Orbaiceta (Valle Aezcoa).  
3.191. «Mendaur». Hierro. 2.277. Elgorriaga, Ituren, Santesteban y otros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Pamplona, 12 de abril de 1973.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, José Ramón Urbasos.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 12 de mayo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, sobre justiprecio de la finca «Can Terrola», expropiada a doña Juana Fuster Nicolau, para ampliación del aeropuerto de Palma, 2.ª fase, se ha dictado sentencia con fecha diez de marzo de mil novecientos setenta y tres, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por doña Juana Fuster Nicolau y la Abogacía del Estado contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca de uno de diciembre de mil novecientos setenta que anulando en parte el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Baleares de diecinueve de enero de mil novecientos setenta, fija como justiprecio de la parte de la finca expropiada a doña Juana Fuster, número 32/58 de la 2.ª fase, de la ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, la de 398.194,50 pesetas, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1973.

SALVADOR

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

*ORDEN de 12 de mayo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, sobre justiprecio de la finca «Escutilla», número 19/33, expropiada a don Gregorio y don Antonio Jaume Alcover, para la ampliación del aeropuerto de Palma (2.ª fase), se ha dictado sentencia con fecha 23 de marzo de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca de 8 de junio de 1972, denegatoria de la lesividad referente al acuerdo del Jurado Provincial de 19 de enero de 1970, y revocatoria, a su vez, del mismo, sobre justiprecio de la finca 19/33 propiedad de don Gregorio y don An-

tonio Jaime Alcover, expropiada por el Ministerio del Aire para ampliación del aeropuerto de la ciudad mencionada (2.ª fase), debemos declarar y declaramos su confirmación sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en su propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado", todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1973.

SALVADOR

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 30 de abril de 1973 por la que se autoriza a don Francisco Bermeosolo Giménez la instalación de un parque-vivero ostrícola, en zona marítimo-terrestre de la bahía de Cádiz, de una superficie de 40.000 metros cuadrados.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por don Francisco Bermeosolo Giménez de concesión de un parque-vivero ostrícola, en la zona marítimo-terrestre de la Bahía de Cádiz, entre la desembocadura del río Arillo y las proximidades del lugar conocido por «Granja de Santibáñez».

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, tras haber oído a la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante y Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga por un período de diez años prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 40.000 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 ("Boletín Oficial del Estado" número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda supeditada a la fijación del canon de ocupación que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 ("Boletín Oficial del Estado" números 84 y 91) que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y el Decreto de 23 de julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si esta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 28 de abril de 1973 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda, a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Guadalajara.—Plan Parcial de Ordenación Urbana de la zona del Alamin, de Guadalajara, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

2. Vigo.—Expediente sobre modificación de alineaciones y supresión de un ramal de calle, entre las de General Aranda y Conde de Torre-Cedeira, en Vigo, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Fué aprobado.

3. Huesca.—Modificación del Plan Parcial de Ordenación de la zona de reserva industrial de Huesca, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobada la modificación precitada, que se incorporará a la documentación del Plan Parcial afectada por la variación de trazado y anchura de la vía de circunvalación. Se concede un plazo de tres meses al Ayuntamiento para que, por triplicado ejemplar, envíe dicha documentación a este Departamento, para su debida constancia.

4. León.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de León, a instancia de don Manuel Muñiz Alique, para la construcción de un edificio singular en la avenida de la Condesa de Sagasta, con vuelta a la calle de Juan de Badajoz, de dicha ciudad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley del Suelo. Fué aprobada la regularización de composición de fachadas del edificio sito en el paseo de la Condesa de Sagasta, con vuelta a la calle de Juan de Badajoz, en León.

5. Avilés.—Expediente sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Avilés en su parte Norte, consistente en calificar como gran industria una zona de edificación abierta tipo B, de 3.200 metros cuadrados; como zona verde de uso privado una extensión de 1.050 metros cuadrados de industria y 2.850 metros cuadrados de edificación abierta tipo B, y, por último, una pequeña zona industrial de 577 metros cuadrados que se convierte en edificación abierta tipo B, y el Plan Parcial de Ordenación Urbana de los polígonos denominados «La Maruca» y «Las Arobias», respectivamente, en dicha ciudad. Fué aprobada la referida modificación del Plan General y el Plan Parcial mencionado, con la condición, respecto a este último, de que se realice un nuevo estudio de dotaciones escolares en el que, rectificadas las previstas en él, se recojan las necesarias en función del número real de viviendas construidas en el mismo.

Los documentos conteniendo la precitada rectificación se remitirán, por triplicado ejemplar, a este Departamento, en el plazo de tres meses, para su examen y resolución definitiva del Plan Parcial mencionado.

6. Vitoria.—Modificación del Plan Parcial del polígono número 32, en Vitoria, en lo referente al subpolígono Norte calificado de zona de estudios superiores eclesiásticos, para destinarlo a los usos de nueva Residencia Sanitaria de la Seguridad Social, Centro de Promoción Social del Ministerio de Trabajo, Residencia de Ancianos de la excelentísima Diputación Foral de Álava y Servicio Social de Asistencia a los Ancianos, y conservando el resto, 46.625 metros cuadrados, su destino para la Escuela Superior de Estudios Teológicos. Fué aprobada la modificación de referencia por adaptarse los usos propuestos a lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria para dicha zona de usos especiales.

7. Gijón.—Recurso de alzada interpuesto por don Angel Hernández Corredor contra actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Gijón, en relación con el Plan General de Ordenación Urbana de dicha ciudad. Fué declarado inadmisibile.

8. Lorca.—Recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Ros y otros contra Orden ministerial de fecha 7 de mayo de 1971 por la que se denegó la aprobación del Plan Parcial de Ordenación Urbana del «Huerto de Frías», en Lorca (Murcia). Fué desestimado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1973.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.